

## El Ministerio contestó:

«Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, Diciembre 15 de 1873.—Señor Encargado de Negocios: Por la nota de V. S. de 12 de este mes y el despacho del Ministro de Relaciones de Guatemala, á ella incluso, se ha impuesto el Gobierno con grande y sincero sentimiento, de que habiendo hecho V. S. renuncia del honroso puesto de Representante de aquella República cerca del Gobierno de México, el Gobierno de Guatemala ha aceptado dicha renuncia.

«Es grato en esta ocasion al Gobierno de México, manifestar el aprecio con que ha visto la conducta prudente, la cortesía y el espíritu de benevolencia de que ha dado pruebas V. S. en el desempeño de su encargo; y que tanto, por esas cualidades, como por las personales que le distinguen, ha merecido en su carácter público, y seguirá mereciendo en lo particular, la mas justa estimacion del Gobierno de México.

«Reitero á V. S. con este desagradable motivo, las protestas de mi distinguida, consideracion y particular aprecio.—(Firmado).—*José M. Lafragua*.—A Su Señoría Don Manuel García Granados, Encargado de Negocios de la República de Guatemala.»

Son copias. México, Diciembre 17 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

La carta de retiro á que se refiere el Señor García Granados y la respuesta que se dió al Señor Ministro de Relaciones de Guatemala, dicen así:

«Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.—Chiquimula, 13 de Noviembre de 1873.—Señor: El Sr. D. Manuel García Granados, Encargado de Negocios de esta República en México, ha solicitado de mi gobierno su retiro de aquella Legacion, el que en esta misma fecha le fué concedido.

«Al comunicar á Vuestra Excelencia esta disposicion, me es satisfactorio manifestarle que el Gobierno de Guatemala abraza el propósito de restablecer cuanto ántes la Legacion que temporalmente queda suprimida por la dimision del Sr. García Granados.

«Con esta ocasion me permito manifestar á Vuestra Excelencia la complacencia con que mi Gobierno ha visto la disposicion del Congreso de esa República de acreditar una representacion diplomática en Guatemala, la que aguarda sea instalada cuanto ántes, á fin de que se estrechen mas y mas los vínculos de amistad y francas relaciones que últimamente han ligado á una y á otra República.

«Con sentimientos de la mas distinguida consideracion, me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y S. S.—(Firmado).—*Marco A. Soto*.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México.

«Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, Diciembre 15 de 1873.—Señor: De manos del Sr. García Granados, he tenido la honra de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el 13 de Noviembre próximo pasado, en que Vuestra Excelencia se sirve de comunicarme: que habiendo renunciado el Sr. García Granados el honroso cargo de representante de Guatemala que cerca de este Gobierno ha desempeñado con tanta prudencia, tacto y cortesía, el mismo Gobierno de Guatemala se ha servido de aceptar la renuncia.

«El Presidente de México se ha impuesto con justo y sincero sentimiento de la separacion del Sr. García Granados, si bien, por otra parte, se complace con la oferta de que la Legacion, que temporalmente queda suprimida, se restablecerá cuanto ántes.

«Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi perfecta y distinguida consideracion.—(Firmado).—*J. M. Lafragua*.—A Su Excelencia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Chiquimula.»

## III.

## Primer fallo del árbitro nombrado por la Comision mixta.

Como consta en el capítulo relativo á la Comision Mixta, quedó pendiente la subsistencia del acuerdo de 8 de Mayo, por el que los Sres. Gómez Palacio y Wadsworth mandaron pasar al árbitro los 366 casos de reclamaciones procedentes de depredaciones de los indios, por haber promovido el Sr. Guzman la incompetencia de la Comision, y haber sostenido que dicho acuerdo es contrario á la Convencion.

Examinando de nuevo el negocio, los Sres. Zamacona y Wadsworth disintieron, y en consecuencia, se sujetó la cuestion al juicio de Sir Eduardo Thornton, quien pronunció el siguiente fallo:

“El infrascrito, árbitro de la Comision de reclamaciones mexicanas y de los Estados- Unidos, ha tomado en consideracion la cuestion que en 1º del corriente le fué sometida por los dos secretarios de la Comision, sobre si debe ser revocado el acuerdo dictado por la Comision el 8 de Mayo de 1872, y marcado con la letra *L* en el caso de Rafael Aguirre.

“El hecho de que esta cuestion haya sido sometida á su juicio, le hace creer que los comisionados se han reservado el derecho de revocar cualquier acuerdo dictado por ellos, ó por lo ménos, este acuerdo particular. El árbitro cree, fuera de toda duda, que tienen facultad para hacerlo así.

“Es tambien de opinion que los comisionados no deben desechar ó reconocer, en virtud de un solo fallo, una clase numerosa de reclamaciones, como se ha propuesto por los respectivos comisionados en el acuerdo referido, fundándose en un principio abstracto que, segun se supone, comprende el total de las 366 reclamaciones; ni deben someter al árbitro diferencia alguna de opinion respecto de todas estas reclamaciones, colectivamente consideradas.

“Parécele que tal modo de proceder es contrario á la letra y al espíritu de la Convencion de 4 de Julio de 1868 y á los principios de justicia y equidad, en cuya virtud la Convencion les impone el deber de examinar y fallar las reclamaciones que les sean presentadas.

“La Convencion ordena que “si dejaren (los comisionados) de convenir sobre alguna reclamacion particular, llamarán en su auxilio al árbitro, etc., etc.; y el árbitro, despues de haber examinado las pruebas producidas en favor y en contra de la reclamacion (de esa reclamacion particular), y despues, etc., etc.”

“Y mas adelante dice: “La decision de los comisionados y del árbitro se dará en cada reclamacion por escrito, etc., etc.”

“Las partes contratantes evidentemente quisieron que los comisionados considerasen y fallasen cada reclamacion á su vez, teniendo presentes sus fundamentos particulares; y que en caso de que difiriesen en opinion, el árbitro resolviese sobre la diferencia respecto de aquella reclamacion particular.

“Obsérvase el mismo espíritu en otros artículos de la Convencion. El artículo III establece que: “los comisionados tendrán la obligacion de examinar y decidir todas las reclamaciones, etc.” El artículo IV dice: que “cuando los comisionados y el árbitro hayan decidido todos los casos, etc.”

“El verdadero sentido de las palabras, “todas las reclamaciones, es cada una de todas las reclamaciones;” mas este sentido se halla inexactamente expresado por las palabras españolas, “todas las reclamaciones.” El equivalente mas exacto del texto inglés habria sido: “cada una de todas las reclamaciones.”

VI.

“De la misma manera, las palabras “todos los casos,” significan: “cada uno de todos los casos.”  
 “Tampoco puede creer el árbitro que la cuestion sobre si los perjuicios alegados fueron causados por las autoridades de los Estados-Unidos, ó sobre si los Estados-Unidos son responsables de las depredaciones de los indios, cualquiera que sea el sentido en que quede resuelta, comprende cada una de las 366 reclamaciones de que se trata; ni cree que seria justo y equitativo, respecto de los Estados-Unidos ó respecto de los reclamantes, dejar de examinar y decidir cada una de ellas separadamente, teniendo en cuenta, como es debido, sus fundamentos particulares.”

“Opina, pues, el árbitro, que el referido acuerdo de 8 de Mayo de 1872 debe ser revocado.”

“Washington, Noviembre 25 de 1873.—(Firmado.)—Edward Thornton.”

Es copia. México, Diciembre 15 de 1873.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

Primer fallo del árbitro nombrado por la Comisión mixta.

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]*

DOCUMENTO NUM. 1.

PERSONAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

CATEGORIA.	NOMBRES.	FECHA DEL ULTIMO NOMBRAMIENTO.	SUELDOS.
Secretario de Estado.....	José María Lafragua.....	13 de Junio de 1872.....	8000
Oficial Mayor.....	Juan de Dios Arias.....	17 de Junio de 1872.....	4000.
Jefe de la Seccion de América	Roman S. y Sanchez.....	4 de Setiembre de 1871.....	3000
Oficial primero.....	Francisco Castilla y Portugal..	21 de Junio de 1872.....	2000
Oficial segundo interino.....	Joaquin García Conde.....	15 de Setiembre de 1873...	1500
Escribiente primero interino...	Gabriel Zárate.....	15 de Setiembre de 1873...	800
Escribiente segundo.....	Joaquin Zarco.....	9 de Noviembre de 1869...	600
Escribiente tercero.....	Aurelio Bravo.....	18 de Junio de 1872.....	600
Jefe de la Seccion de Europa..	Luis G. Bossero.....	21 de Junio de 1872.....	3000
Oficial primero.....	Francisco Elorriaga.....	27 de Febrero de 1872.....	2000
Oficial segundo.....	Jacobo M. Barquera... ..	16 de Noviembre de 1867...	1500
Escribiente primero.....	Vacante.....	.....	800
Escribiente segundo interino...	Agustin Pacheco.....	15 de Setiembre de 1873...	600
Escribiente tercero interino...	Joaquin Velarde.....	15 de Setiembre de 1873...	600
Oficial traductor y calígrafo...	Juan Valdes.....	16 de Noviembre de 1867...	3000
Oficial canceller.....	José P. Sierra.....	21 de Junio de 1872.....	1500
Escribiente.....	Juan Ortiz de Montellano.....	6 de Octubre de 1870.....	600
Oficial archivero.....	Rafael S. de la Sierra.....	16 de Octubre de 1867.....	1500
Oficial de partes interino... ..	Francisco García Conde.....	15 de Setiembre de 1873...	900
Escribiente.....	Lorenzo Yañez.....	21 de Junio de 1872.....	600
Meritorio.....	Emigdio Gomez.....	15 de Setiembre de 1873...	.....
Portero.....	Remigio Perez.....	22 de Julio de 1867.....	600
Primer Mozo de oficios.....	Ramon Contreras. ....	9 de Mayo de 1873.....	300
Segundo Mozo de oficios.....	Pedro Gonzalez.....	1º de Agosto de 1871.....	240

ARCHIVO GENERAL.

Jefe del Archivo.....	Encargado interinamente el C.		
	Juan de D. Dominguez.....	19 de Setiembre de 1873...	2000
Oficial.....	Juan de D. Dominguez.....	3 de Setiembre de 1867.....	1200
Escribiente primero.....	Justino Rubio.....	20 de Octubre de 1870.....	600
Escribiente segundo.....	Leonardo Vergara.....	30 de Abril de 1870.....	600
Portero.....	Francisco Marquez.....	16 de Noviembre de 1867...	300

México, 30 Setiembre de 1873.

Vº Bº  
 Juan de D. Arias,  
 Oficial Mayor.

José P. Sierra,  
 Oficial Canciller.